

APRUEBA BASES DE CONCURSO DE COMPOSICIÓN LUIS ADVIS, CONVOCATORIA 2011, EN LOS GÉNEROS DE MÚSICA DE RAÍZ FOLKLÓRICA, MÚSICA POPULAR Y MÚSICA CLÀSICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

EXENTA N°

VALPARAÍSO27.05.2011 02505

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Nº

05/1604, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 02 de mayo de mayo de 2011, y que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 02/2011 del Consejo de Fomento de la Música Nacional de fecha 18 de marzo de 2011, con su respectivo anexo N° 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva; propuesta de bases de concurso público y correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva de fecha 17 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, a Ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo dispone el artículo 30° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, estimulará la creación de obras nacionales mediante concursos de composición en los diferentes géneros, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que exista y efectuando la convocatoria sobre bases previamente establecidas, en que se determinen las formalidades y procedimientos para la presentación, evaluación y la selección de las composiciones.

Que, en aplicación a lo señalado en los párrafos precedentes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en sesión ordinaria N° 02/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó por unanimidad, el diseño del Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2011, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica en mérito de lo cual se elaboraron las respectivas bases de concurso público, siendo necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 19.981, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de

la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

las Bases de Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2011, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO COMPOSICIÓN LUIS ADVIS GÉNEROS MÚSICA DE RAÍZ FOLKLÓRICA MÚSICA POPULAR Y MÚSICA CLÁSICA CONVOCATORIA 2011

1.- PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convoca a participar en el Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2011, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y a lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 02/2011 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en consideración a la necesidad de incentivar la creación de obras musicales, incrementar el repertorio en dichos tres géneros, contribuir a la formación de audiencias, convocar a músicos compositores(as) a un certamen de forma anual, contrastar obras de músicos con trayectoria con las de músicos sin trayectoria, producir un encuentro de interpretación de las obras seleccionadas y con ello aumentar el acervo musical de nuestro país.

2.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los(as) compositores(as) participantes, sólo por el hecho de concurrir a esta convocatoria, aceptan íntegramente las presentes bases de concurso.

3.- POSTULACIÓN

- 3.1.- Podrán postular en este concurso de composición musical chilenos(as) mayores de 18 años, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros(as) con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.
- 3.2.- La postulación se hará digitalmente de modo 'on line' en la dirección electrónica www.fondosdecultura.cl, a través del sistema de postulación habilitado especialmente para estos efectos.
- 3.3.- Los(as) postulantes deberán registrar en el formulario que le proporcionará el sistema de postulación, su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, número de teléfono y una síntesis curricular. Esta información no estará disponible para los(as) jurados.
- 3.4.- Las postulaciones serán anónimas. Cada postulante, en cada género, se identificará con un seudónimo de un máximo de siete caracteres, el cual no podrá ser similar al nombre propio, ni contener el número de la cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente al proyecto u obra presentada mientras dura el concurso. Una vez que la obra es seleccionada como finalista y el proceso de premiación ha terminado o en su defecto, no es seleccionada, dicho seudónimo queda liberado.
- 3.5.- Cada postulante podrá presentar sólo una obra al presente concurso.
- 3.6.- Las obras (audio) concursantes deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato MP3-256 KBPS y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán

ODENOS *

ser ingresadas al sistema también en formato PDF.

3.7.- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentarse a esta Convocatoria aquellas personas que se encuentren, respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser funcionarios(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, o autoridad del CNCA;
- b) Estar afecto(a) a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece:
 - "Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada. Asimismo, son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan; y la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de un organismo de la Administración del Estado, salvo que actúen en favor de alguna de las personas señaladas en la letra b) del artículo 54 o que medie disposición especial de ley que regule dicha representación. Del mismo modo son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de una institución fiscalizadora que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización de ese organismo. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en funciones"; y
- c) Haber sido evaluador(a), especialista, jurado o integrante de alguna Comisión de Becas, en algún concurso público u otra modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio, sin que se haya cumplido el plazo de 90 días desde el cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o por cualquier otro motivo que lo haya desvinculado del Servicio.

5.- REQUISITOS

La postulación de obras a los tres géneros de la presente Convocatoria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1.- Las obras presentadas al género Música de Raíz Folklórica deberán ser:
- a) Originales.
- b) Obras de Raíz Folklórica chilena, con o sin texto.
- c) Las obras concursantes deben ser inéditas a todo evento. No podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en otros concursos nacionales o internacionales.
- d) Las obras concursantes no podrán tener una duración superior a 5 minutos.
- e) Sólo se podrá presentar una obra por postulante.
- 5.2.- Las obras presentadas al género Música Clásica deberán ser:
- a) Originales.
- b) Estar compuestas de acuerdo a la siguiente conformación orquestal: 6 violines primeros/ 5 violines segundos/ 4 violas/ 3 cellos/ 2 contrabajos/, más un instrumento solista opcional, retirado de la configuración de una orquesta completa.
- c) Las obras concursantes deberán utilizar la totalidad de la conformación orquestal antes mencionada.

COMPS

- d) Las obras concursantes deben ser inéditas a todo evento. No podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en otros concursos nacionales o internacionales.
- e) Las obras concursantes no podrán tener una duración inferior a 8 minutos ni superior a 15 minutos.
- f) Sólo se podrá presentar una obra por postulante.
- 5.3.- Las obras presentadas al género **Música Popular** deberán ser:
- a) Originales.
- b) Formato abierto de Música Fusión.
- c) Las obras concursantes deben ser inéditas a todo evento. No podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en otros concursos nacionales o internacionales.
- d) Las obras concursantes no podrán tener una duración superior a 5 minutos.
- e) Sólo se podrá presentar una obra por postulante.
- 5.4.- Las obras concursantes que incorporen fragmentos musicales de titularidad distinta a la del compositor(a) concursante, ya sea un fragmento musical, instrumental (cita) o una melodía, deberán acreditar la obtención de las correspondientes autorizaciones de sus titulares, siendo el/la compositor(a) concursante exclusivamente responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Los(as) compositores(as) participantes liberan de cualquier responsabilidad al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir con las obras postuladas al presente concurso.

6.- PLAZO DE POSTULACIÓN

El plazo que establece la convocatoria, para la postulación de las obras concursantes será a partir del día lunes 20 de junio y se extenderá hasta las 00:00 hrs. del día viernes 22 de julio del año 2011.

7.- SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

7.1.- Preselección.

Habrá un jurado, compuesto por cinco (5) miembros de alto prestigio en materia musical, designado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para cada uno de los géneros de la presente Convocatoria. En el género de Música Clásica, el Jurado preseleccionará hasta 3 obras y en los géneros de Música Popular y Música de Raíz Folklórica, los(as) Jurados respectivos preseleccionarán hasta cinco obras de las presentadas al concurso, con el objeto de completar un programa normal de concierto. Cada jurado levantará un acta firmada por todos(as) sus integrantes, en la que se indicará la nómina de los(as) preseleccionados(as) y los fundamentos de su decisión, en cada género. Antes de la suscripción de dicha acta, el Jurado informará de su decisión a la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, la cual deberá revisar si existe alguna inhabilidad o incompatibilidad de las ya mencionadas, que afecten la postulación. En caso de ser así, dicha postulación no podrá ser preseleccionada quedando fuera del procedimiento de concurso.

Los(as) Jurados de la presente Convocatoria se encuentran inhabilitados(as) para postular a cualquier concurso público u otro tipo de modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio; inhabilidad que se extenderá por un plazo de 90 días posteriores a la fecha de cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o cualquiera otro motivo que lo(a) desvincule del Servicio.

La preselección de las obras finalistas se dará a conocer públicamente en www.fondosdecultura.cl. Los(as) Jurados de cada género musical se reservan la facultad de declarar desierto este premio, en cualquiera de sus tres géneros.

Los criterios de evaluación que deberán aplicar los Jurados para la preselección señalada en el punto anterior son los siguientes:

Formalidad: Que la obra presentada se ajuste estrictamente a lo señalado en estas bases.

<u>Calidad Técnica</u>: Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje musical utilizado.

<u>Calidad de la Propuesta</u>: Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada. Los Jurados priorizarán aquellas obras que, en su opinión fundada, aporten a una literatura musical más diversa.

7.2.- **Selección.** Las composiciones preseleccionadas se presentarán en una audición pública para cada género, en el segundo semestre del año 2011, en tres conciertos organizados para tal fin por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, uno por casa género musical, en donde cada Jurado elegirá **el primer y segundo premio** del presente concurso de conformidad a lo expuesto en el párrafo siguiente:

En el caso del Género Popular y del Género Folklórico, el Primer y Segundo Premio del presente concurso serán elegidos por los Jurados mencionados en el párrafo 7.1 precedente, inmediatamente después del concierto de presentación de las obras finalistas y bajo los siguientes criterios:

- Calidad de texto
- Calidad musical.
- Creatividad.

En el caso del Género Clásico, el Primer y Segundo Premio del presente concurso serán elegidos por los Jurados mencionados en el párrafo 7.1 precedente, inmediatamente después del concierto de presentación de las obras finalistas y bajo los siguientes criterios:

- Coherencia del Discurso Musical
- Creatividad.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en conjunto con el Consejo de Fomento de la Música Nacional, serán los responsables de producir estas tres audiciones públicas en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen. Para los géneros Música de Raíz Folklórica y de Música Popular, los(as) intérpretes de las obras deberán ser provistos por los(as) propios(as) concursantes preseleccionados(as). Tratándose de los géneros de Música Popular y de Música Folklórica, el Consejo de Fomento de la Música Nacional proveerá la ficha técnica y los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los músicos (si provienen de una región distinta de donde se realizará la final), con un tope de 5 músicos por obra, sin perjuicio que el/la compositor(a) pueda utilizar más músicos, si lo estima pertinente.

Para el Género de Música Clásica, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, asimismo facilitará la orquesta que interpretará las obras preseleccionadas. Asimismo, en dicho género musical, el/la directora(a) de la Orquesta, que en ningún caso podrá ser el/la compositor(a) de una obra preseleccionada, podrá realizar adecuaciones menores a la obra, cuando lo estime conveniente, para una mejor interpretación de la misma.

El Consejo de Fomento de la Música Nacional se reserva el derecho de la administración de su presupuesto para la producción del certamen en el caso que resulten preseleccionadas obras de compositores(as) chilenos(as) residentes en el extranjero y en tal caso, sólo se pagarán los gastos que emanen del traslado y estadía del compositor(a) de la obra seleccionada. (con un máximo de dos compositores por género).

8.- PREMIOS

Los premios para el/la compositor(a) o compositores(as) galardonados(as) en cada uno de los géneros serán los siguientes:

Primer Premio: **\$2.000.000** (dos millones de pesos), que corresponderán al compositor(a) de la obra que obtenga la primera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto. También recibirá la escultura que simboliza este Premio.

Segundo Premio: \$1.000.000 (un millón de pesos), que corresponderá al compositor(a) de la obra que obtenga la segunda mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.

Obras finalistas: \$ 500.000 (quinientos mil pesos), que corresponderá a las obras_{MENTO} finalistas presentadas en la audición pública y que no resulten beneficiadas con ninguino

ENOS *

de los dos premios antes señalados.

9.- DIFUSIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde el Consejo de la Cultura y las Artes, las composiciones premiadas podrán ser editadas y publicadas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, quien además podrá distribuirlas con carácter promocional durante un período máximo de doce meses a partir de su publicación.

Asimismo, para contribuir a la posterior difusión de las obras, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, podrá editar un disco compacto promocional con las obras finalistas y premiadas. Los(as) compositores(as) autorizarán la producción de dicho disco compacto y su difusión promocional a lo largo de los doce meses posteriores a su lanzamiento.

Por su parte, el Consejo de Fomento de la Música Nacional queda facultado para difundir libremente en los medios de comunicación fragmentos de las obras ganadoras hasta una duración máxima de tres minutos.

El Consejo de Fomento de la Música Nacional se reserva el derecho de archivar todo el material recibido, con el solo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste. Tratándose de obras inéditas, las copias de las composiciones presentadas al concurso quedarán entregadas para la debida custodia del Consejo de Fomento de la Música Nacional conforme a la Ley.

10.- DIFUSIÓN DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN LUIS ADVIS

Los(as) compositores(as) galardonados(as) deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria 2011, del Concurso de Composición Luis Advis, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE

la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Naciones 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACION ANÓTESE

MINISTRO

UCIANO CRUZ-COKE CARVA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/286

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Unidad de Regiones
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA